

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2680.- Habiéndose intentado notificar a D. DENIS RODRÍGUEZ BATULAN la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013, comunicó a D. DENIS RODRÍGUEZ BATULAN, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

- Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial, conforme con el art 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

- Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

- Ha de presentar original o copia compulsada de la autorización del curso por parte de la respectiva CCAA.

- Ha de presentar original o copia compulsada de ingreso en BSCH de 72 euros en la cuenta 0049 2506 19 1310534790

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 7 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2681.- Habiéndose intentado notificar la orden de desistimiento de licencia de obras a D. JOSE LUIS GUTIERREZ LOPEZ, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ASTILLEROS, GENERAL, 57 - 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Co-

mún, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 3322 de fecha 20 de septiembre de 2013 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE CALLE ASTILLEROS, GENERAL, 57 - 1

Vista propuesta del Director General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20/09/2013, que literalmente copiada dice:

"Visto expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, sito en la calle CALLE ASTILLEROS, GENERAL, 57 - 1 formulada por D. JOSE LUIS GUTIERREZ LOPEZ respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 16/03/2011 se requirió a D. JOSE LUIS GUTIERREZ LOPEZ para que en el plazo no superior a quince días hábiles subsanara la deficiencia observada en su petición, según lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Las deficiencias consisten:

1) La documentación presentada no se corresponde con la de un proyecto de ejecución modificado de reforma y ampliación de otro (en planta 2ª) anterior; sino de un nuevo proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda (en segunda planta).

2) Derivado de lo anterior para poder emitir el correspondiente informe, en su caso favorable, se deberá presentar la documentación completa referida a "Proyecto básico y de ejecución de ampliación de planta en vivienda". Tanto en Memoria como en planos, a los que se sumará el plano de planta de calidad del aire interior, según el DB-HS3 del C.T.E. Visados por el COACAM.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. "